Provincia: Baleares.
Plazo: Treinta años.
Zona de servicio del puerto de Palma de Mallorca.
Destino: Estación de impulsión y emisario submarino del polígono de Levante con ocupación subterránea de zona de servicio del puerto de Palma en el paraje de Portixol.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

21085 *RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del depósito de Navacerrada, en término municipal de Navacerrada (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de depósito de Navacerrada, en término municipal de Navacerrada (Madrid);
Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1984, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 14 de mayo y en el diario «Pueblo» de 17 de mayo de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Navacerrada durante el período preceptivo;
Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957;
Considerando que la Dirección de la Confedración Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;
Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública a que se hace referencia anteriormente.
Esta Dirección, en virtud de la compentencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 14 de mayo de 1984, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del depósito de Navacerrada, en término municipal de Navacerrada (Madrid).
Madrid, 24 de julio de 1984.—El Ingeniero Director.—10.510-E.

21086 *RESOLUCION de 24 de julio de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del camino de acceso y depósito de Collado-Villalba-estación Este, en término municipal de Collado Villalba (Madrid).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del caminos de acceso y depósito de Collado Villalba-estación Este, en término municipal de Collado Villalba (Madrid);
Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1984; en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 14 de mayo y en el diario «Pueblo» de 17 de mayo de 1984, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Collado Vi- durante el período preceptivo;
Resultando que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia, de conformidad con lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Rglamento de 26 de abril de 1957;
Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es competente para conocer y tramitar los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;
Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública a que se hace referencia anteriormente.
Esta Dirección, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 14 de mayo de 1984; declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras del camino de acceso y depósito de Collado Villalba-estación Este, en término municipal de Collado Villalba (Madrid).
Madrid, 24 de julio de 1984.—El Ingeniero Director.—10.511-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21087 *ORDEN de 8 de junio de 1984 por la que se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid para impartir las lenguas catalana, gallega y euskera, a partir del curso 1984-85.*

Ilmos. Sres.: Desde la promulgación de la Constitución Española, con la declaración de cooficialidad de las lenguas españolas de las Comunidades Autónomas, cuyo patrimonio cultural deberá ser objeto de especial protección, se viene registrando en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid una intensa demanda de las enseñanzas del catalán, gallego y euskera, proveniente principalmente de tres sectores: Nativos de los territorios correspondientes radicados en Madrid, estudiosos de las culturas hispanas y funcionarios que han de desarrollar sus competencias en, o en relación con, las Autonomías.
Por ello, considerando razonables y constitucionales estas demandas, ajustadas a lo establecido en el artículo 1.º, apartado 1.º, del Reglamento de la Escuela, y vista la propuesta elevada por la Dirección de la misma, informada favorablemente por el Director provincial del Departamento,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid para impartir las lenguas catalana, gallega y euskera, a partir del curso 1984-85.
Segundo. Por la Dirección General de Personal y Servicios y Dirección Provincial del Departamento en Madrid se adoptarán las medidas necesarias para el nombrar iento del personal correspondiente, y por la Dirección General de Programación e Inversiones para el suministro del equipo escolar, instalación y medios económicos que correspondan.
Tercero.—La Dirección General de Enseñanzas Medias arbitrará las medidas complementarias que exija el funcionamiento de las enseñanzas que se autorizan.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos Sres. Directores generales de Personal y Servicios, de Programación e Inversiones, de Enseñanzas Medias y Director provincial del Departamento en Madrid.

21088 *ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, de 9 de junio de 1981, sobre concurso de traslado para la provisión de cátedras de Escuelas Normales de Magisterio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso?administrativo interpuesto por don Jesús García Fernández y otros contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado entre Catedráticos de Escuelas Normales de Magisterio, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 9 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Jesús García Fernández y los demás que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución, contra el acuerdo de la Dirección General de Universidades de 30 de julio de 1976, que convocó concurso de traslado entre Catedráticos de Escuelas Normales de Magisterio, y contra el de 14 de octubre de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada en las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»
«Certifico: Que contra la anterior sentencia se interpuso recurso de apelación por parte del Procurador señor Raso Corujo, en nombre y representación del recurrente don Jesús García Fernández y otros, siendo resuelto por sentencia de fecha 8 de noviembre de 1983, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, desestimando la apelación interpuesta; por tanto la sentencia transcrita tiene el carácter de firme.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

21089 *ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, de 17 de febrero de 1984, sobre traslado para la provisión de la cátedra de «Contabilidad mecanizada» de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Rivas Vázquez contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados de cátedras de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 17 de febrero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad formulada por el señor Abogado del Estado y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Rivas Vázquez contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de 21 de septiembre de 1979, así como contra la desestimación en principio tácita y después expresa del recurso de alzada formulado en tiempo y forma, debemos declarar y declaramos los acuerdos recurridos conformes al ordenamiento jurídico, y en tal sentido se confirman en todas sus partes; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1984.—P. D (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Escuelas Universitarias.

21090 *ORDEN de 15 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos, ampliación de enseñanzas de la rama «Peluquería y Estética».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Piedad Elena Yudego, en representación de «Politecnos, S. A.», titular del Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», de Burgos, en solicitud de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 22 de junio de 1982 y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Burgos, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «San Juan de la Cruz», calle Valladolid, 4, de Burgos, la ampliación de las enseñanzas de primer grado de la rama (Peluquería y Estética», profesiones Peluquería y Estética, a partir del curso académico 1984-85.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21091 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), supresión de enseñanzas de primer grado de la rama «Delineación» y ampliación de enseñanzas de segundo grado de la rama «Administrativa y Comercial».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Francisco Díaz Márquez, titular del Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), en solicitud de supresión de las enseñanzas correspondientes a la rama de Delineación, en primer grado, y autorizado para impartir la especialidad de Informática de Gestión, de la rama «Administrativa y Comercial»:

Teniendo en cuenta que por lo que se refiere a la primera petición no existen problemas de escolarización en la zona para los alumnos en dicha rama y en cuanto a la especialidad solicitada, según se deduce de los informes técnicos incorporados al expediente, el Centro cuenta con espacio y medios suficientes para su normal desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Nuestra Señora de Rihondo», de Alcorcón (Madrid), la supresión de las enseñanzas de primer grado de la rama de «Delineación» y la ampliación de la especialidad de Informática de Gestión, de la rama «Administrativa y Comercial», en segundo grado, a partir del curso académico 1984-85.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 18 de junio de 1984.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21092 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «San José Obrero», de Tudela (Navarra), cambio de domicilio y ampliación de puestos escolares.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jesús Malón Nicolau, en representación de la Diputación Foral de Navarra, titular del Centro privado de Formación Profesional «San José Obrero», de Tudela (Navarra), en solicitud de cambio de domicilio y ampliación de puestos escolares;

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne los requisitos legalmente establecidos, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Navarra, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer y segundo grados homologado «San José Obrero», de Tudela (Navarra), el cambio de domicilio de la plaza San Juan, número 1, al paraje «San Julián», de la misma localidad, y capacidad para 1.200 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21093 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Centro Salesiano de Formación Profesional, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), ampliación de enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Félix Piérola Martínez, en representación de la Congregación Salesiana, titular del Centro privado de Formación Profesional «Centro Salesiano de Formación Profesional», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en solicitud de ampliación de enseñanzas y aumento de puestos escolares;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación como Centro de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1975, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Centro Salesiano de Formación Profesional», de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informática de Gestión, a partir del curso académico 1984/85, así como el aumento de 120 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21094 *ORDEN de 18 de junio de 1984 por la que se autoriza el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional «Amor de Dios», de Toro (Zamora).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el titular del Colegio «Amor de Dios», de Toro (Zamora), en donde funciona una Sección privada de Formación Profesional, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que la citada Sección fue autorizada por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del